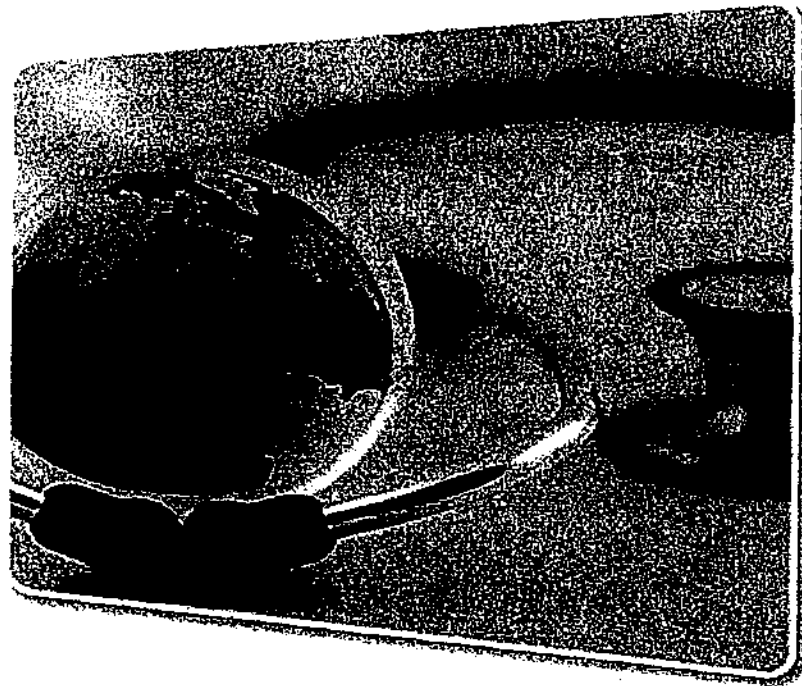


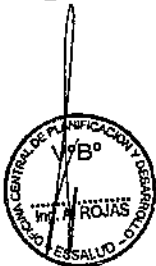
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN (IETSI)



INDICE

Título I	De las Disposiciones Generales.....	2
Capítulo I	Naturaleza	2
Capítulo II	Dependencia.....	2
Capítulo III	Ámbito de Competencia y Alcance.....	2
Capítulo IV	Funciones Generales.....	2
Capítulo V	Base Legal.....	3
Título II	De la Estructura Orgánica y Funciones	4
Capítulo I	Estructura Orgánica	4
Capítulo II	Órgano de Dirección	4
Capítulo III	Órgano de Asesoramiento	6
Capítulo IV	Órgano de Apoyo	6
Capítulo V	Órganos de Línea	7
Título III	De las Relaciones Interinstitucionales.....	12
Anexos		
A	Organigrama Estructural.....	13
B	Estructura de los Cargos Jefaturales	14



TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
NATURALEZA

Artículo 1° NATURALEZA

El Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) es el órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud – ESSALUD, responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científico tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud que contribuyan al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en evidencias de eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud de ESSALUD en el ámbito nacional.

Asimismo, es responsable del petitorio de medicamentos y listados de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la Institución.

CAPÍTULO II
DEPENDENCIA

Artículo 2° DEPENDENCIA

El Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) depende jerárquicamente de la Gerencia General de ESSALUD. Su sede se ubica en el Departamento de Lima.

CAPÍTULO III
ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ALCANCE

Artículo 3° ÁMBITO DE COMPETENCIA

El ámbito de acción del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) es nacional.

Constituyen tecnologías sanitarias: los productos farmacéuticos, dispositivos, equipos y material médico, procedimientos, prácticas clínicas, y conocimientos desarrollados para la atención de la salud.

Artículo 4° ALCANCE

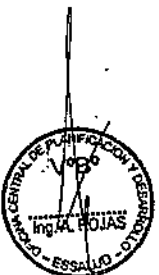
El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a los órganos de línea del Instituto, así como determina sus funciones y sus relaciones con dependencias internas y externas de la institución.

CAPÍTULO IV
FUNCIONES GENERALES

Artículo 5° FUNCIONES GENERALES

Son funciones generales del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación:

- Formular, proponer y evaluar políticas para el acceso y uso racional de tecnologías sanitarias, la aplicación de guías de práctica clínica, la implementación del sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia y el desarrollo de la investigación en salud.
- Formular, aprobar y evaluar normas, lineamientos, programas e iniciativas para el acceso y uso racional de tecnologías sanitarias, la evaluación de tecnologías sanitarias, la implementación del



- sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia, la elaboración e implementación de guías de práctica clínica y el desarrollo de la investigación en salud.
- c) Establecer las prioridades de evaluación de tecnologías sanitarias, elaboración de guías de práctica clínica y el desarrollo de investigación en ESSALUD.
 - d) Evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en ESSALUD.
 - e) Aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en ESSALUD, en el marco de la sostenibilidad financiera.
 - f) Proponer el petitorio institucional de medicamentos a la autoridad competente y aprobar los listados de bienes de tecnologías sanitarias en ESSALUD.
 - g) Promover, regular y desarrollar la investigación en salud en ESSALUD.
 - h) Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto de investigación en salud en ESSALUD.
 - i) Implementar y conducir el sistema institucional de farmacovigilancia y tecnovigilancia del Seguro Social de Salud – ESSALUD para generar y recopilar información sobre el desempeño de las tecnologías sanitarias existentes con el propósito de apoyar la toma de decisiones en cuanto a su incorporación, uso y aplicación.
 - j) Evaluar y aprobar guías de práctica clínica, así como elaborar las mismas en caso se traten de temas priorizados en ESSALUD.
 - k) Establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la evaluación de tecnologías sanitarias e investigación, elaboración de guías de práctica clínica para el intercambio de información y capacitación continua.
 - l) Traducir el conocimiento generado para hacerlo accesible a diferentes tipos de actores y niveles de toma de decisiones para facilitar la utilización de este conocimiento en políticas, programas, intervenciones o acciones relacionadas a mejorar el acceso y la calidad de la atención en la Institución.
 - m) Implementar la biblioteca física y virtual del IETSI, el mismo que incluye los documentos necesarios para su funcionamiento y el registro y repositorio físico y electrónico de evaluaciones de tecnologías sanitarias, guías de práctica clínica e investigación en salud de ESSALUD.
 - n) Difundir los resultados de los informes, estudios e investigaciones de ESSALUD a la comunidad científica y público en general.
 - o) Asesorar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias, elaboración de guías de práctica clínica e Investigaciones en salud.
 - p) Gestionar los documentos técnicos de gestión, planes de gestión, el presupuesto del Instituto, y administrar sus recursos, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos de política de ESSALUD.



CAPÍTULO V BASE LEGAL

Artículo 6° BASE LEGAL

La base legal es la siguiente:

- a) Ley N° 26842, Ley General de la Salud, del 20 de julio de 1997.
- b) Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Productos Sanitarios, del 26 de noviembre de 2009.
- c) Decreto Supremo N° 016-2011-SA, del 27 de julio de 2011, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- d) Decreto Supremo N° 017-2006-SA, del 29 de julio de 2006, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 006-2007-SA y Decreto Supremo N° 011-2007-SA.
- e) Decreto Supremo N° 013-2014-SA, del 08 de julio de 2014, que dicta disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- f) Resolución Ministerial N° 422-2005/MINSA, del 01 de junio de 2005, que aprueba la NT N° 027-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica".



- g) Resolución Ministerial N° 463-2011/MINSA, del 16 de junio de 2011, que crea la Comisión Sectorial de Evaluación de Tecnologías en Salud y Enfermedades del Alto Costo del Ministerio de Salud.
- h) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, del 31 de diciembre de 2014, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7° ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación está constituida por unidades orgánicas, los mismos que son creados para lograr los objetivos institucionales.

La estructura orgánica del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación es la siguiente:

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección del Instituto
- 02 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
 - 02.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03 ÓRGANO DE APOYO
 - 03.1 Oficina de Administración
- 04 ÓRGANOS DE LINEA
 - 04.1 Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
 - 04.1.1 Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias
 - 04.1.2 Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos
 - 04.2 Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
 - 04.3 Dirección de Investigación en Salud
 - 04.3.1 Subdirección de Regulación y Gestión de la Investigación en Salud
 - 04.3.2 Subdirección de Desarrollo de Investigación en Salud

CAPÍTULO II ÓRGANO DE DIRECCIÓN

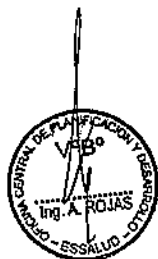
Artículo 8° DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

La Dirección del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación es el órgano de mayor nivel organizacional, responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de ESSALUD, depende de la Gerencia General y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto para el logro de sus objetivos, en el marco de las normas y facultades delegadas.



- b) Conducir la formulación y evaluación de políticas para el acceso y uso racional de tecnologías sanitarias, la aplicación de guías de práctica clínica, la implementación del sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia y el desarrollo y regulación de la investigación en salud, y proponer su aprobación.
- c) Evaluar y aprobar las normas, lineamientos, metodología, programas e iniciativas para el acceso, y uso racional y la evaluación de tecnologías sanitarias, la elaboración e implementación de guías de práctica clínica, la implementación del sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia y el desarrollo de la investigación en salud, en el marco de las políticas aprobadas.
- d) Aprobar las prioridades en la evaluación de tecnologías sanitarias, la elaboración de guías de práctica clínica y el desarrollo de la investigación.
- e) Conducir la evaluación sistemática y objetiva de tecnologías sanitarias, la elaboración de guías de práctica clínica y el desarrollo de la investigación en salud en ESSALUD.
- f) Aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en ESSALUD, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica.
- g) Proponer la actualización del petitorio de medicamentos y aprobar los listados de bienes de tecnologías sanitarias en ESSALUD.
- h) Conducir la regulación de la investigación en salud de ESSALUD.
- i) Evaluar y aprobar planes, programas y proyectos de investigación en salud que se desarrollen en ESSALUD.
- j) Conducir el control y evaluación de la ejecución del presupuesto de investigación en salud de ESSALUD.
- k) Proponer y conducir la implementación de estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud propias de ESSALUD, publicadas en revistas científicas de reconocimiento internacional.
- l) Dirigir la organización del Premio Kaelin en Salud para el reconocimiento de los trabajos de investigación más destacados en ESSALUD.
- m) Representar a ESSALUD en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- n) Evaluar y aprobar las guías de práctica clínica en ESSALUD y dirigir la elaboración de las que son prioritizadas.
- o) Proponer convenios y establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la evaluación de tecnologías sanitarias, elaboración de guías clínicas e investigación en salud para el intercambio de información y participación continua.
- p) Conducir y ejecutar la traducción del conocimiento generado para hacerlo accesible a diferentes tipos de actores y niveles de toma de decisiones para facilitar la utilización de este conocimiento en políticas, programas, intervenciones o acciones relacionadas a mejorar el acceso y la calidad de la atención en la Institución.
- q) Gestionar la biblioteca física y virtual del IETSI, el mismo que incluye los documentos necesarios para su funcionamiento y el registro y repositorio físico y electrónico de evaluaciones de tecnologías sanitarias, guías de práctica clínica e investigación en salud de ESSALUD.
- r) Conducir la difusión de los resultados de las evaluaciones, estudios e investigaciones y las guías de práctica clínica a la comunidad científica y público en general.
- s) Aprobar, autorizar, determinar los diversos actos y procesos de responsabilidad del Instituto, según las normas vigentes, y establecer los mecanismos de información, control, medición, evaluación que se requieran.
- t) Proponer el presupuesto y los documentos técnicos de gestión que correspondan, evaluar y aprobar las iniciativas de gestión, el plan operativo y el plan de capacitación, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos de política de ESSALUD.
- u) Desarrollar las acciones necesarias para lograr un posicionamiento institucional en el ámbito internacional en las materias que desarrolla el Instituto, en coordinación con la Oficina de Relaciones Institucionales y la Oficina de Cooperación Internacional, según corresponda.
- v) Dirigir la administración del personal, materiales, presupuesto y servicios asignados, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos de política de ESSALUD.
- w) Cumplir con el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne el Gerente General en el ámbito de su competencia.



Artículo 9° La Dirección del Instituto ejerce autoridad directa sobre las unidades orgánicas que conforman el IETSI y mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos de ESSALUD.

CAPÍTULO III ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 10° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar asesoría legal a la Dirección y a las unidades orgánicas del Instituto, depende de la Dirección del Instituto y tiene a cargo las siguientes funciones:

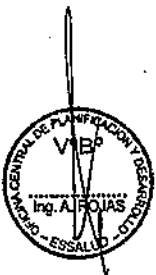
- a) Asesorar y emitir opinión legal sobre los temas vinculados al campo de acción del IETSI, que sean solicitados por la Dirección y sus órganos de línea y apoyo.
- b) Ejercer la representación legal en los procesos administrativos en los que el IETSI fuera parte.
- c) Apoyar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias, elaboración de guías de práctica clínica e Investigaciones en salud.
- d) Interpretar, coordinar y sistematizar las normas legales vinculadas a las líneas de acción del Instituto.
- e) Proponer a la Dirección del IETSI los proyectos normativos para implementar o mejorar el marco legal que permita alcanzar los objetivos del Instituto.
- f) Coordinar con las áreas competentes los procedimientos de aceptación de donaciones internacionales.
- g) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente.
- h) Cumplir con el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV ÓRGANO DE APOYO

Artículo 11° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto disponga del potencial humano, infraestructura, recursos materiales, financieros y servicios generales, así como el soporte informático para la gestión de información científica, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida, depende de la Dirección del Instituto y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar el personal, materiales, presupuesto y servicios asignados, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos de política de ESSALUD, y evaluar sus procesos en el ámbito de su competencia.
- b) Administrar el presupuesto asignado por la Sede Central y llevar a cabo las acciones que permitan optimizar la ejecución presupuestal.
- c) Administrar las actividades de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de las normas vigentes; y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- d) Controlar las actividades relacionadas a la gestión financiera y presupuestal del Instituto.
- e) Organizar y controlar las actividades respecto al funcionamiento de los sistemas de información o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias del Instituto.
- f) Mantener la disponibilidad y calidad de la infraestructura y equipos necesarios para el adecuado funcionamiento interno.
- g) Establecer mecanismos para el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- h) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente.



- i) Cumplir con el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE LÍNEA

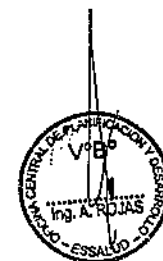
Artículo 12° DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS

La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en ESSALUD, basados en evidencia científica, para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de ESSALUD, depende de la Dirección del Instituto y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y evaluar políticas, normas, lineamientos, metodologías, programas e iniciativas sobre acceso y uso racional y la evaluación de tecnologías sanitarias.
- b) Evaluar y proponer normas y lineamientos para la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y equipos biomédicos y de otras tecnologías sanitarias, basándose en la evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo-efectividad e impacto económico en ESSALUD.
- c) Proponer las prioridades para la realización de evaluaciones de tecnologías sanitarias en ESSALUD, en base a la metodología aprobada y en coordinación con las áreas competentes.
- d) Organizar y controlar la ejecución de la evaluación de tecnologías sanitarias de manera sistemática y objetiva en ESSALUD, para facilitar el acceso y uso racional de las tecnologías sanitarias apropiadas a las necesidades y presupuesto de la institución.
- e) Proponer la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en ESSALUD, en base a la normatividad y metodologías aprobadas.
- f) Supervisar la elaboración de la propuesta de actualización del petitorio de medicamentos o los listados de bienes de tecnologías sanitarias en ESSALUD.
- g) Asesorar en materias de evaluación de tecnologías sanitarias a los órganos de ESSALUD que lo soliciten.
- h) Proponer convenios y establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la evaluación de tecnologías sanitarias para el intercambio de información y participación continua.
- i) Mantener el registro y repositorio físico y electrónico de las evaluaciones de tecnologías sanitarias realizadas en ESSALUD.
- j) Difundir los resultados de las evaluaciones de las tecnologías sanitarias realizadas en ESSALUD.
- k) Asesorar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias en ESSALUD.
- l) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente.
- m) Cumplir con el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.

Artículo 13° La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias.
- Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos.



Artículo 14° SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS SANITARIAS

La Sub Dirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias es la unidad orgánica encargada de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en ESSALUD basados en evidencia científica, depende de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar y evaluar políticas, normas, lineamientos, metodologías, programas e iniciativas sobre evaluación de productos farmacéuticos, procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias.
- b) Elaborar y evaluar normas y lineamientos para la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos y procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias, basándose en la evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo-efectividad e impacto económico en ESSALUD.
- c) Formular las prioridades para la realización de evaluaciones de productos farmacéuticos y procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en ESSALUD, en base a la metodología aprobada y en coordinación con las áreas competentes.
- d) Ejecutar la evaluación de productos farmacéuticos y procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias de manera sistemática y objetiva en ESSALUD para facilitar el acceso y uso racional de las mismas.
- e) Proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos y procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias a ser aplicadas en ESSALUD, en base a la normatividad y metodologías aprobadas.
- f) Elaborar la propuesta de actualización del petitorio de medicamentos.
- g) Prestar apoyo técnico para el desarrollo de evaluaciones de productos farmacéuticos y procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias a los órganos de ESSALUD que lo soliciten.
- h) Establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la evaluación de productos farmacéuticos y procedimientos o conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias, para el intercambio de información y participación continua.
- i) Proveer información física y electrónica para mantener actualizado el registro y repositorio de las evaluaciones de tecnologías sanitarias realizadas en ESSALUD.
- j) Proveer la información para difundir los resultados de las evaluaciones de las tecnologías sanitarias realizadas en ESSALUD.
- k) Asesorar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos o procedimientos o conocimientos que constituyen tecnologías sanitarias.
- l) Cumplir con el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.



Artículo 15° SUB DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS

La Sub Dirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos es la unidad orgánica encargada de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de dispositivos médicos y equipos biomédicos en ESSALUD basados en evidencia científica, depende de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y tiene a cargo las siguientes funciones:

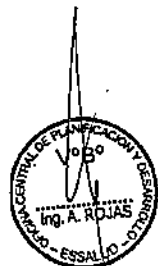
- a) Elaborar y evaluar políticas, normas, lineamientos, metodologías, programas e iniciativas sobre evaluación de dispositivos médicos y equipos biomédicos.
- b) Elaborar y evaluar normas y lineamientos para la incorporación, uso, salida o cambio de dispositivos médicos y equipos biomédicos, basándose en la evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo-efectividad e impacto económico en ESSALUD.
- c) Proponer las prioridades para la realización de evaluaciones de dispositivos médicos y equipos biomédicos en ESSALUD, en base a la metodología aprobada y en coordinación con las áreas competentes.

- d) Ejecutar la evaluación de dispositivos médicos y equipos biomédicos de manera sistemática y objetiva en ESSALUD para facilitar el acceso y uso racional de las mismas.
- e) Proponer la incorporación, uso, salida o cambio de dispositivos médicos y equipos biomédicos a ser aplicados en ESSALUD, en base a la normatividad y metodologías aprobadas.
- f) Elaborar la propuesta de actualización de los listados de bienes de tecnologías sanitarias en ESSALUD.
- g) Prestar apoyo técnico para el desarrollo de evaluaciones de dispositivos médicos y equipos biomédicos a los órganos de ESSALUD que lo soliciten.
- h) Establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la evaluación de dispositivos médicos o equipos biomédicos para el intercambio de información y participación continua.
- i) Proveer información física y electrónica para mantener actualizado el registro y repositorio de las evaluaciones de tecnologías sanitarias realizadas en ESSALUD.
- j) Proveer la información para difundir los resultados de las evaluaciones de las tecnologías sanitarias realizadas en ESSALUD.
- k) Asesorar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a la incorporación, uso, salida o cambio de dispositivos médicos o equipos biomédicos.
- l) Cumplir con el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.

Artículo 16° DIRECCIÓN DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA, FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA

La Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia es el órgano encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de guías de práctica clínica en ESSALUD, basados en evidencia científica, para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera, así como de desarrollar la farmacovigilancia y la tecnovigilancia en ESSALUD, depende de la Dirección del Instituto y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer políticas, normas, lineamientos, metodologías, programas e iniciativas sobre actividades de elaboración de guías de práctica clínica y la implementación del sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia.
- b) Proponer las prioridades para la elaboración de guías de práctica clínica de ESSALUD, en base a la metodología aprobada y en coordinación con las áreas competentes.
- c) Proponer la incorporación, uso, salida o cambio de guías de práctica clínicas en ESSALUD, en base a la normatividad y metodologías aprobadas.
- d) Implementar el sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia como herramientas para generar y recopilar información sobre el desempeño de las tecnologías sanitarias existentes con el propósito de apoyar la toma de decisiones en cuanto a su incorporación, uso y aplicación.
- e) Evaluar y proponer la aprobación de las guías de práctica clínicas desarrolladas por otros órganos de ESSALUD.
- f) Elaborar o adaptar y proponer la aprobación de las guías de práctica clínicas priorizadas.
- g) Facilitar la conformación de los grupos de desarrollo de guías de prácticas clínicas.
- h) Participar, a solicitud del Ministerio de Salud, en la elaboración de guías de práctica clínica de aplicación nacional para su posterior integración o adaptación en ESSALUD.
- i) Asesorar en materias de elaboración e implementación de guías de práctica clínica, la implementación del sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia en ESSALUD.
- j) Proponer convenios y establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la elaboración, promoción o difusión de guías de práctica clínicas para el intercambio de información y participación continua.
- k) Mantener el registro y repositorio físico y electrónico de las guías de práctica clínica realizadas en ESSALUD.
- l) Difundir las guías de práctica clínicas e información relacionada a la farmacovigilancia y la tecnovigilancia.
- m) Asesorar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a la incorporación, uso, salida o cambio de guías de práctica clínicas en ESSALUD.

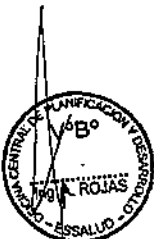


- n) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente.
- o) Cumplir con el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- p) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.

Artículo 17° DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

La Dirección de Investigación en Salud es el órgano encargado de regular, gestionar y desarrollar investigación en salud en ESSALUD para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de ESSALUD, depende de la Dirección del Instituto y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer políticas, normas, lineamientos, metodologías, programas e iniciativas de investigación en salud y su regulación en ESSALUD.
- b) Proponer las prioridades de investigación en salud de ESSALUD, en base a la metodología aprobada y en coordinación con las áreas competentes.
- c) Proponer y evaluar planes, programas y proyectos de investigación en salud a desarrollarse por ESSALUD.
- d) Supervisar las actividades de investigación que desarrollen los centros de investigación de ESSALUD, de acuerdo con las políticas y normas establecidas.
- e) Diseñar e implementar estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud a ser desarrolladas por ESSALUD y su publicación en revistas científicas de reconocimiento internacional.
- f) Proponer la asignación del presupuesto de investigación en salud en ESSALUD, así como evaluar su ejecución.
- g) Organizar el Premio Kaelin para el reconocimiento de los trabajos de investigación en salud más destacados en ESSALUD.
- h) Asesorar en materias de investigación en salud a los órganos de ESSALUD que lo soliciten, incluyendo comités de ética, instituciones de investigación y centros de investigación.
- i) Proponer convenios y establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la elaboración, promoción o difusión de investigación en salud para el intercambio de información y participación continua.
- j) Mantener el registro y repositorio físico y electrónico de las investigaciones en salud realizadas en ESSALUD.
- k) Difundir los resultados de las evaluaciones de las investigaciones realizadas en ESSALUD.
- l) Asesorar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a actividades de investigación en ESSALUD.
- m) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente.
- n) Cumplir con el Código de Ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.



Artículo 18° La Dirección de Investigación en Salud está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Subdirección de Regulación y Gestión de la Investigación en Salud
- Subdirección de Desarrollo de Investigación en Salud

Artículo 19° SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD

La Sub Dirección de Regulación y Gestión de la Investigación en Salud es la unidad orgánica encargada de regular y gestionar la investigación en salud en ESSALUD, depende de la Dirección de Investigación en Salud y tiene a cargo las siguientes funciones:

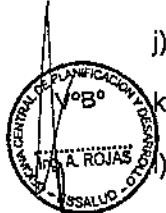
- a) Formular políticas, normas, lineamientos y metodologías para el desarrollo de la investigación en salud que se realicen en la Institución, así como controlar y evaluar su cumplimiento.

- b) Mantener un registro de las investigaciones en salud realizadas en la institución.
- c) Programar y ejecutar las actividades de supervisión de la investigación en salud que desarrollen los centros de investigación de ESSALUD patrocinada por terceros, de acuerdo con las políticas y normas establecidas.
- d) Evaluar y emitir opinión técnica sobre la calidad metodológica de los estudios a realizarse en ESSALUD, en especial de las investigaciones que se realicen en seres humanos.
- e) Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto de investigación en salud en ESSALUD.
- f) Asesorar en gestión de la investigación en salud a los órganos de ESSALUD que lo soliciten, incluyendo comités de ética, instituciones de investigación y centros de investigación.
- g) Establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en salud, para el intercambio de información y participación continua.
- h) Proveer información física y electrónica para mantener actualizado el registro y repositorio de investigaciones en salud realizadas en ESSALUD.
- i) Proveer la información para difundir los resultados de las evaluaciones de las investigaciones realizadas en ESSALUD.
- j) Asesorar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a actividades de investigación en ESSALUD.
- k) Cumplir con el Código de Ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.

Artículo 20° SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

La Sub Dirección de Desarrollo de Investigación en Salud es la unidad orgánica encargada de desarrollar y promover la investigación en salud patrocinada por ESSALUD, depende de la Dirección de Investigación en Salud y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Formular políticas, normas, lineamientos, metodologías, programas e iniciativas para el desarrollo de actividades de investigación en salud propias de ESSALUD.
- b) Formular las prioridades de investigación en salud de ESSALUD, en base a la metodología aprobada y en coordinación con las áreas competentes.
- c) Promover y prestar apoyo técnico al desarrollo de la investigación en salud realizado por la Institución.
- d) Proponer y evaluar planes, programas y proyectos de investigación en salud patrocinado por ESSALUD, así como proponer y ejecutar las estrategias para su financiamiento.
- e) Proponer la asignación del presupuesto de investigación en salud patrocinadas por ESSALUD, así como evaluar la ejecución del mismo.
- f) Elaborar e implementar estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud propias de ESSALUD, publicadas en revistas científicas de reconocimiento internacional.
- g) Ejecutar las actividades conducentes al desarrollo del Premio Kaelin para el reconocimiento de los trabajos de investigación en salud más destacados en ESSALUD.
- h) Asesorar en materias de investigación en salud a los órganos de ESSALUD que lo soliciten, incluyendo comités de ética, instituciones de investigación y centros de investigación.
- i) Establecer coordinación permanente con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en salud para el intercambio de información y participación continua.
- j) Proveer información física y electrónica para mantener actualizado el registro y repositorio de investigaciones en salud realizadas en ESSALUD.
- k) Proveer la información para difundir los resultados de las evaluaciones de las investigaciones realizadas en ESSALUD.
- l) Asesorar a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en los procesos judiciales donde la materia está referida a actividades de investigación en ESSALUD.
- m) Cumplir con el Código de Ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la Información, así como las normas del sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n) Otras funciones que le asigne el Director del Instituto en el ámbito de su competencia.



TÍTULO III
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 21° El Instituto de Evaluación de Tecnología en Salud e Investigación, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con organismos y/o entidades nacionales e internacionales afines a las actividades que son de su competencia.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA EN SALUD E INVESTIGACIÓN



ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓDIGO CARGO	NIVEL	CANT.
Dirección del Instituto	Director III	E2DI3	E2	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias	Gerente	E3GEC	E3	1
Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia	Gerente	E3GEC	E3	1
Dirección de Investigación en Salud	Gerente	E3GEC	E3	1
Subdirección de Regulación y Gestión de la Investigación en Salud	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Subdirección de Desarrollo de Investigación en Salud	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				10





23 FEB 2015

YDELTRUDES GOMEZ JARA
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 1139-GG-ESSALUD-2014
-PE-ESSALUD-2015

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 152

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTOS:

La Carta N° 310-OCPD-ESSALUD-2015 y el Informe Técnico N° 05-GDI-OCPD-ESSALUD-2015 de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, la Carta N° 347 -OCAJ-ESSALUD-2015 y el Informe N° 71-GAA-OCAJ-ESSALUD-2015 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – ESSALUD a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social de salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, se señaló que ESSALUD realizará las acciones necesarias, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales precedentes, con el fin de fortalecer sus procedimientos internos, su estructura orgánica y funcional, e instrumentos de gestión;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, en el numeral 7 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por la precitada Resolución, se considera al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI como uno de los Órganos Desconcentrados que integran ESSALUD, cuya naturaleza es definida en el artículo 191°, como responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación a la institución, así como de proponer las normas, estrategias e innovación científica tecnológica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia de la eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud de ESSALUD en el ámbito nacional;

Que, asimismo, el artículo 194° del precitado Reglamento dispone que la organización de los órganos desconcentrados de ESSALUD se establecerá en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, precisando en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del mencionado documento de gestión, que el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación deberá aprobarse en un plazo máximo de 30 días;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 147-GG-ESSALUD-2015 se aprobó el Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD en el cual se detallan las actividades específicas a realizar para dicha implementación, entre las cuales se consigna, entre otras, la transferencia de recursos entre órganos centrales y de éstos a órganos desconcentrados de ESSALUD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de



las entidades de la Administración Pública, consideradas en el artículo 3° de dichos lineamientos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 886-GG-ESSALUD-2008 se aprobó la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2008 "Normas para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en ESSALUD", cuyo objetivo es establecer las normas para determinar el marco de acción y los pasos a seguir para la formulación y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones en la Institución; en cuyo numeral 7.1.3 se establece que el Reglamento de Organización y Funciones se formula, reformula o actualiza en casos de creación de un nuevo órgano o unidad orgánica, entre otras;

Que, el numeral 5.1 del acápite V de la referida Directiva, dispone que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, a través de la Sub Gerencia de Organización y Desarrollo de la Gerencia de Desarrollo Institucional, es responsable de conducir el proceso de formulación y actualización de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) en la Institución;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados;

Que, en el Informe Técnico N° 05-GDI-OCPD-ESSALUD-2015 elaborado por la Gerencia de Desarrollo Institucional de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, se concluye que el proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva materia de análisis se elaboró en cumplimiento del artículo 194° y la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, indicándose además, que la estructura de cargos jefaturales propuesta para la organización del Instituto no irroga incremento presupuestal y se financia con los recursos existentes;

Que, asimismo, en el precitado Informe Técnico se propuso la modificación de los literales a) e i) del artículo 77° y el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, a efectos de evitar la duplicidad de funciones por parte del Instituto con otros órganos o unidades orgánicas de la Institución; por lo que las funciones relacionadas a la investigación y evaluación de tecnologías han sido asignadas a dicho Instituto;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta conveniente aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI, a efectos de dotarla del documento técnico normativo de gestión que oriente adecuadamente el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas que la conforman;

Que, en dicho contexto, a efectos de realizar una adecuada asignación de las funciones de investigación, con el fin de evitar la duplicidad de las mismas entre el referido Instituto y las áreas de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, es necesario realizar modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional del ESSALUD, así como su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

23 FEB 2015

YDELTRUDES GOMEZ JARA
FEDATARIO SUPLENTE

Con los vistos buenos de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), que consta de tres (03) Títulos, diez (10) Capítulos, veintiún (21) Artículos y dos (02) Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.
2. **DISPONER** la transferencia del personal y de los recursos, el presupuesto, bienes muebles, aplicativos informáticos, archivos electrónicos y similares, así como el acervo documentario que corresponda de la Oficina de Coordinación Técnica y de los órganos centrales hacia el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Implementación aprobado por Resolución de Gerencia General N° 147-GG-ESSALUD-2015 y las disposiciones de la Alta Dirección.
3. **MODIFICAR** los literales a) e i) del artículo 77° y el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 77° GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL
(...)"

- a) *Elaborar, proponer, implementar y evaluar las normas y procedimientos relativos a capacitación, evaluación del desempeño, promoción y carrera de personal; bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, cultura y clima organizacional, seguros personales y de apoyo a la formación profesional, evaluando su cumplimiento en el ámbito institucional.*
(...)
- i) *Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto de capacitación, formación profesional y bienestar personal y proponer las reprogramaciones correspondientes.*
(...)"

"Artículo 79° SUB GERENCIA DE EVALUACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

La Sub Gerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación es la unidad orgánica responsable de elaborar, e implementar las normas y procedimientos relativos a la capacitación, evaluación de desempeño y de apoyo a la formación profesional, formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Anual de Capacitación, conforme a los objetivos estratégicos de la institución y normas vigentes, organizar y ejecutar las actividades de los programas de apoyo de formación profesional. Asimismo, se encarga de controlar los recursos destinados a la capacitación, así como de coordinar y canalizar el asesoramiento y cooperación técnica de organismos nacionales e internacionales."

4. **DISPONER** que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Finanzas, o quienes hagan sus veces, **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
Seguro Social de Salud

73 FEB 2015


YDELTRUDES GOMEZ JARA
FEDATARIO SUPLENTE

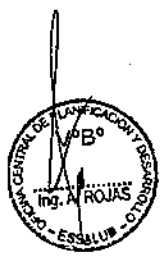


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 152 -PE-ESSALUD-2015

adopten las acciones que les correspondan en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

5. DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Virginia Baffigo de Pinillos

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

23 FEB 2015

YDELTRUDES GOMEZ JARA
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. Nº 1139-GG-ESSALUD-2014

ESSALUD
Oficina Central de Planificación y Desarrollo
RECEPCION
25 FEB 2015
Hora: 10:36

OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
FECHA: 25 FEB 2015
PROVEIDO Nº: 643
A: GPC GPEI GDI GGNP OF. APOYO ASESORIA
PARA: Informe Proyecto de respuesta
 Atención Conocimiento y Fines
 Opinión Coordinar
 Per correspondier Asistir
PRIORIDAD: MUY URGENTE URGENTE NORMAL
OBSERVACIONES:

EsSalud
Oficina Central de Planificación y Desarrollo
Gerencia de Desarrollo Institucional
Prov. Nº.....
Fecha:.....
Pase a:.....
Para:.....
Gerente - GDI - OCPD

